

Incidente n° 1 – damnificado: T , Roberto Esteban s/
incidente de incompetencia
CCC 10075/2021/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 50 y el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, refiere a la denuncia de Roberto Esteban T .

Allí relató que, el 29 de febrero de 2020, mientras se encontraba en un supermercado, le ofrecieron una tarjeta de crédito del Banco Galicia la que finalmente adquirió; pero luego de unos meses, el 24 de julio de ese mismo año, decidió darla de baja. El 25 de enero de 2021 recibió un llamado telefónico del gerente del banco referido, que le informó que tenía una caja de ahorro abierta a su nombre y que se había solicitado un préstamo por \$218.750, que el denunciante desconoció. Entonces, T se presentó en la sucursal bancaria y allí le informaron los movimientos de su cuenta, en los que figuraba la acreditación de aquel préstamo y, a partir de allí, cuatro transferencias a distintas cuentas y una extracción de dinero de un cajero automático ubicado en la localidad bonaerense de Morón.

De las medidas de prueba ordenadas, se obtuvieron los datos personales de los titulares de las cuentas destinatarias de las transferencias bancarias, de los cuales tres se encuentran domiciliados en la provincia de Buenos Aires y uno en Santiago del Estero.

El magistrado nacional declinó su competencia territorial a favor de la justicia provincial, con asiento en Morón, al

entender que fue allí donde se materializó la extracción bancaria que perjudicó al denunciante.

Recibidas las actuaciones en el juzgado provincial, su titular rechazó la atribución. Sostuvo que las maniobras defraudatorias tuvieron lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lugar donde se encuentra la sucursal del Banco Galicia en cuestión y donde tiene domicilio la víctima.

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión, resulta de aplicación al caso la doctrina de V.E según la cual tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquél en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse, en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos: 333:2052).

En este sentido y teniendo en cuenta que de las constancias agregadas al incidente surge que la mayoría de los titulares de las cuentas bancarias destinatarias de las transferencias tienen domicilio en territorio bonaerense donde, además, se realizó una extracción de dinero, opino que corresponde al juzgado provincial

continuar con el conocimiento de las presentes actuaciones; sin perjuicio de que si considera que corresponde conocer a otro magistrado de su misma provincia, le remita las actuaciones de acuerdo con el

Incidente n° 1 – damnificado: T , Roberto Esteban s/
incidente de incompetencia
CCC 10075/2021/1/CS1



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

derecho procesal local cuya interpretación y aplicación es ajena a la
jurisdicción nacional (Fallos: 300:884; 319:144; 323:1731 entre otros).

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.12.2022 13:56:24